



*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2019, de la Dirección General de Administración Local, relativa a la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las entidades locales de Extremadura de la bandera del municipio de Villar del Pedroso (Cáceres).* (2019061046)

Vista la solicitud presentada por parte del Ayuntamiento de Villar del Pedroso (Cáceres) a esta Dirección General de Administración Local (con fecha de registro de entrada de 12 de abril de 2019) para la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura de la bandera adoptada por este municipio, y en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho

#### HECHOS

Primero. El Pleno de la Corporación Local en la sesión celebrada con fecha 1 de abril de 2019 adoptó por unanimidad acuerdo definitivo relativo a la adopción de la bandera municipal de Villar del Pedroso (Cáceres).

Segundo. Con fecha de registro de entrada de 12 de abril de 2019, se recibe en las dependencias administrativas de la Dirección General de Administración Local la solicitud por parte del Ayuntamiento de Villar del Pedroso (Cáceres) para la inscripción del acuerdo adoptado por la Corporación Local relativo a la bandera municipal en el Registro de Símbolos, tratamientos y honores de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Junto con la solicitud citada remiten la siguiente documentación:

- a) Certificación del Secretario Interventor del Ayuntamiento de 5 de abril de 2019, acreditando el acuerdo de aprobación definitiva del expediente de adopción de bandera municipal.
- b) Memoria vexilológica que ha servido de base para la adopción del acuerdo, en la que se describe el blasonamiento de la bandera y el escudo coloreado de la misma.

Tercero. Con fecha 22 de abril de 2019 se formula propuesta de resolución por el Servicio de Administración Local en la que se señala la procedencia de la inscripción solicitada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para realizar la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura corresponde a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en cuyo artículo 7 atribuye a la Dirección General de Administración Local la ordenación, ejecución y control de las competencias



que en materia de Administración Local estén atribuidas a la Junta de Extremadura, así como el asesoramiento técnico a las entidades locales, dentro del ámbito de las competencias autonómicas.

Segundo. El procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura se regula en el Decreto 309/2007, de 15 de octubre.

Asimismo, la Orden de 21 de noviembre de 2017 de Registro de Símbolos, Tratamiento y Honores de las entidades locales de Extremadura aprueba su reglamento de organización y funcionamiento.

Tercero. El artículo 12 del citado Decreto 309/2015, de 15 de octubre, dispone lo siguiente:

“Todos los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales se inscribirán en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura dependiente de la Dirección General de Administración Local, y conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia de 30 de octubre de 2002, por el que se crea el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento (DOE n.º 129, de 7 de noviembre de 2002)”.

Cuarto. El artículo 2.2 de la Orden de 21 de noviembre de 2017 por la que se regula el Registro de Símbolos, Tratamiento y Honores de las entidades locales de Extremadura y se aprueba su Reglamento de organización y funcionamiento, establece lo siguiente:

“2. La resolución de inscripción se adoptará en el plazo de 15 días desde la fecha de recepción del acuerdo de aprobación del símbolo, honor o tratamiento, por el órgano competente, ordenando su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y su notificación a la entidad interesada. Transcurrido el plazo sin que se hubiera dictado resolución, deberá entenderse estimada la solicitud de inscripción”.

En definitiva, esta Dirección General de Administración Local, dada la competencia que ostenta para ello de conformidad con la argumentación jurídica expuesta, procederá a la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura de la bandera del municipio de Villar del Pedroso (Cáceres). Así mismo, se procederá a la publicación oficial de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, así como a la notificación personal a la entidad interesada.

De conformidad con los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, y teniendo en cuenta la propuesta de resolución del Servicio de Administración Local, esta Dirección General de Administración Local,

#### RESUELVE :

Primero. La inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura de la bandera del municipio de Villar del Pedroso (Cáceres).



Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Villar del Pedroso (Cáceres), en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer la entidad local interesada recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 23 de abril de 2019.

La Directora General de Administración Local,  
NIEVES ESTEBAN PAZ

